

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO
DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/12/18
Publicación	2026/08/12
Vigencia	2026/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Morelos
Periódico Oficial	6591 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JANTETELCO, MORELOS 2025-2027; y, al margen superior derecho un logotipo que dice: JANTETELCO. "CONTINUAMOS TRABAJANDO CON EL CORAZON" AYUNTAMIENTO 2025-2027.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Jantetelco, Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Local, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose El Programa presupuestario; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.
- 2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2026, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.
- 3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jantetelco para el ejercicio 2026, se apeg a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda Municipal, ambas para el Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apeg a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 4.- Que el propósito de este Acuerdo es que esta Administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027,

fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

5.- En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el Municipio de Jantetelco ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de Armonizar sus Informes Financieros, con los del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

6.- Para el cumplimiento de la normatividad en cuanto al manejo de presupuestos e informes financieros, se instruyó a la Tesorería Municipal, para que se cumpla con lo señalado en La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la generación y presentación de los Estados e Información

7.- Conforme a las Disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal ha implementado para la generación de los Estados Financieros, los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 -2027.

SEGUNDA. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- Unidad Administrativa: A las Direcciones Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- III.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del Ayuntamiento;
- IV.- Ayuntamiento: Órgano colegiado formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.
- V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA. La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA. En virtud de que la ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2026 de este municipio, ya fue aprobada por el Congreso del Estado de Morelos, y está pendiente su publicación; se considera la estimación realizada en la propia Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, el cual se consideró la estimación más un 0.64% los de recursos estimados a recaudar en el ejercicio 2025. Por lo que se aprueba para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2026, por un total de \$122,842,426.52 (Ciento veintidós millones, Ochocientos cuarenta y dos mil, Cuatrocientos veintiséis pesos 52/100 M.N.).

QUINTA. Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el que se integrara por el 3% de los Recursos Propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizaran para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del Municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

SEXTA. Del importe que corresponda al Municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá conforme a las reglas de operación

que el Congreso del Estado públque.

SEPTIMA. El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

OCTAVA. Se faculta al Presidente Municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

NOVENA. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2026, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del Ayuntamiento.

DECIMA. Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa presupuestario para el ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.

DECIMA PRIMERA. La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa presupuestario para el ejercicio 2026 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DECIMA SEGUNDA. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA TERCERA. Queda prohibido a las Unidades Administrativas contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos,

otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DECIMA CUARTA. La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

DECIMA QUINTA. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

DECIMA SEXTA. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DECIMA SEPTIMA. Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que

requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DECIMA OCTAVA. Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

DECIMA NOVENA. En concordancia con la Ley de Ingresos se registrarán como subsidios los apoyos que se otorguen en el cobro de los ingresos de gestión que se establecen en dicho ordenamiento, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos

VIGESIMA. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social: En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;
- III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y
- IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no

serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Unidades Administrativas.

VIGESIMA PRIMERA- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de estas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGESIMA SEGUNDA. La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Unidades administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGESIMA TERCERA. El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGESIMA CUARTA. El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2026, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGESIMA QUINTA. El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Unidades administrativas del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

MUNICIPIO DE JANTETELCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CUENTA COG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
		\$122,842,426.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$43,402,133.72
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$37,505,406.63
1130	Sueldos base al personal permanente	\$37,479,406.63
1131	Sueldos base al personal permanente	\$37,479,406.63
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	\$26,000.00
1141	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	\$26,000.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,029,447.23
1220	Sueldos base al personal eventual	\$1,011,367.23
1221	Sueldos base al personal eventual	\$1,011,367.23
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$18,080.00
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$18,080.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$4,040,322.78
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$852,000.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$852,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$515,341.54
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$515,341.54
1340	Compensaciones	\$2,672,981.24
1341	Compensaciones	\$2,672,981.24
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$716,659.39
1520	Indemnizaciones	\$497,426.00
1521	Indemnizaciones	\$497,426.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$211,429.39
1531	Prestaciones y haberes de retiro	\$211,429.39
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$7,804.00
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$7,804.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$110,297.69
1710	Estímulos	\$110,297.69
1711	Estímulos	\$110,297.69
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,250,674.29
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$1,003,985.22
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$367,364.18
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$367,364.18
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$58,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$58,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$125,974.23
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	\$125,974.23

	información y comunicaciones	
2150	Material impreso e información digital	\$195,316.15
2151	Material impreso e información digital	\$195,316.15
2160	Material de limpieza	\$69,030.50
2161	Material de limpieza	\$69,030.50
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$5,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$5,000.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$183,300.16
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$183,300.16
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,013,272.18
2210	Productos alimenticios para personas	\$1,013,272.18
2211	Productos alimenticios para personas	\$1,013,272.18
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$1,700,000.00
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$0.00
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$0.00
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$1,700,000.00
2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$1,700,000.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$0.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$804,414.52
2460	Material eléctrico y electrónico	\$262,843.05
2461	Material eléctrico y electrónico	\$262,843.05
2480	Materiales complementarios	\$115,058.80
2481	Materiales complementarios	\$115,058.80
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$426,512.67
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$426,512.67
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$516,933.05
2510	Productos químicos básicos	\$0.00
2511	Productos químicos básicos	\$0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$329,332.86
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$329,332.86
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$134,698.56

2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$134,698.56
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$52,901.63
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$52,901.63
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$6,765,273.12
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,765,273.12
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$6,765,273.12
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$717,968.43
2710	Vestuario y uniformes	\$500,192.43
2711	Vestuario y uniformes	\$500,192.43
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$137,776.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$137,776.00
2730	Artículos deportivos	\$80,000.00
2731	Artículos deportivos	\$80,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$29,014.95
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$29,014.95
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$29,014.95
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$699,812.82
2910	Herramientas menores	\$380,193.00
2911	Herramientas menores	\$380,193.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$15,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$15,000.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$110,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$110,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,819.82
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,819.82
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$79,300.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$79,300.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$24,500.00
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$24,500.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$20,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$20,000.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$65,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$65,000.00

3000	SERVICIOS GENERALES	\$25,123,200.57
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$5,640,369.49
3110	Energía eléctrica	\$4,923,151.09
3111	Energía eléctrica	\$4,923,151.09
3130	Agua	\$592,117.40
3131	Agua	\$592,117.40
3140	Telefonía tradicional	\$125,101.00
3141	Telefonía tradicional	\$125,101.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$4,420,708.13
3210	Arrendamiento de terrenos	\$88,500.00
3211	Arrendamiento de terrenos	\$88,500.00
3220	Arrendamiento de edificios	\$244,507.33
3221	Arrendamiento de edificios	\$244,507.33
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$621,279.62
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$621,279.62
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$2,515,850.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$2,515,850.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$803,644.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$803,644.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$146,927.18
3271	Arrendamiento de activos intangibles	\$146,927.18
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,561,623.81
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$282,203.72
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$282,203.72
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$3,166.12
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$3,166.12
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$1,276,253.97
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$1,276,253.97
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$762,153.50
3410	Servicios financieros y bancarios	\$92,450.91
3411	Servicios financieros y bancarios	\$92,450.91
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$1,339.27
3421	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$1,339.27
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$1,200.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$1,200.00
3470	Fletes y maniobras	\$579,772.12
3471	Fletes y maniobras	\$579,772.12
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$87,391.20

3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$87,391.20
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$4,181,305.72
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$70,671.46
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$70,671.46
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$25,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$25,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$4,933.91
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$4,933.91
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,719,346.16
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,719,346.16
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$309,980.34
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$309,980.34
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$1,441,253.18
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$1,441,253.18
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$610,120.67
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$610,120.67
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$1,630,753.88
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$1,160,579.63
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$1,160,579.63
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$100,000.00
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$100,000.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$257,436.75
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$257,436.75
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$10,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a	\$10,000.00

	través de internet	
3690	Otros servicios de información	\$102,737.50
3691	Otros servicios de información	\$102,737.50
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$1,941,746.71
3750	Viáticos en el país	\$1,941,746.71
3751	Viáticos en el país	\$1,941,746.71
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$3,689,253.80
3810	Gastos de ceremonial	\$50,000.00
3811	Gastos de ceremonial	\$50,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$3,639,253.80
3821	Gastos de orden social y cultural	\$3,639,253.80
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,295,285.53
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$12,000.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	\$12,000.00
3920	Impuestos y derechos	\$368,363.72
3921	Impuestos y derechos	\$368,363.72
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$470,360.30
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$470,360.30
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$373,769.45
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$373,769.45
3990	Otros servicios generales	\$70,792.06
3991	Otros servicios generales	\$70,792.06
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$17,797,562.91
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,000,000.00
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$1,000,000.00
4111	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$1,000,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$14,379,903.29
4410	Ayudas sociales a personas	\$13,773,548.03
4411	Ayudas sociales a personas	\$13,773,548.03
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$606,355.26
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$606,355.26
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$2,417,659.62
4510	Pensiones	\$2,417,659.62
4511	Pensiones	\$2,417,659.62
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$316,921.10
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$128,745.13
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$102,051.37
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$102,051.37
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$26,693.76
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$26,693.76

5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$29,014.95
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$29,014.95
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$29,014.95
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$34,817.95
5310	Equipo médico y de laboratorio	\$34,817.95
5311	Equipo médico y de laboratorio	\$34,817.95
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$35,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$35,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$35,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$89,343.07
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$62,180.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	\$62,180.00
5690	Otros equipos	\$27,163.07
5691	Otros equipos	\$27,163.07
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$17,344,785.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$17,344,785.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$17,344,785.00
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$17,344,785.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$5,607,148.95
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,552,144.62
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$1,552,144.62
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$1,552,144.62
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$4,055,004.33
9910	ADEFAS	\$4,055,004.33
9911	ADEFAS	\$4,055,004.33

MUNICIPIO DE JANTETELCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
	CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
		\$122,842,426.54
01	PRESIDENCIA	\$3,089,626.53
02	SINDICATURA	\$1,389,429.39
03	AYUNTAMIENTO	\$1,691,004.29
04	TESORERIA MUNICIPAL	\$11,608,234.76
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$858,600.89

06	SECRETARIA MUNICIPAL	\$5,283,910.85
07	DIRECCIÓN JURÍDICA	\$1,962,731.79
08	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$2,528,174.85
09	PREDIAL Y CATASTRO	\$2,102,038.88
10	REGISTRO CIVIL	\$842,017.91
11	SERVICIOS PÚBLICOS	\$9,819,486.85
12	SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$2,840,021.80
13	ECOLOGÍA	\$776,492.55
14	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$1,831,107.79
15	OFICIALÍA MAYO	\$17,358,209.82
16	RECURSOS HUMANOS	\$2,565,065.27
17	LOGISTICA	\$635,823.04
18	TRANSPARENCIA	\$105,116.06
19	DIF	\$3,416,824.59
20	JUZGADO DE PAZ	\$744,089.08
21	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	\$1,030,944.30
22	ASUNTOS INDIGENAS	\$501,856.96
23	DISCAPACIDAD	\$759,555.12
24	PLANEACION	\$515,900.20
25	ASUNTOS MIGRATORIOS	\$1,032,634.08
26	SALUD	\$622,310.08
27	ASUNTOS DE LA JUVENTUD	\$501,160.60
28	ESTANCIA DE LA MUJER	\$504,590.29
29	TURISMO	\$448,101.57
30	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$681,938.00
31	CULTURA	\$1,227,549.50
32	DESARROLLO SOCIAL	\$96,334.27
33	DESARROLLO ECONÓMIC	\$187,751.74
34	DIVERSIDAD	\$30,000.00
35	SEGURIDAD PÚBLICA	\$16,379,374.90
36	EDUCACION	\$222,994.74
37	DEPORTES	\$131,598.01
38	PREVENCION AL DELITO	\$41,682.00
39	PROTECCION CIVIL	\$300,000.00
40	RELACIONES EXTERIORES	\$118,954.19
43	REGIDURIA 3	\$303,000.00
44	FAISMUN POR DISTRIBUIR	\$17,344,785.00
45	FAEFOM POR DISTRIBUIR	\$8,411,404.00

MUNICIPIO DE JANTETELCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 202	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE

	\$122,842,426.54
GOBIERNO	\$97,086,237.54
LEGISLACIÓN	\$0.00
JUSTICIA	\$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$80,071,862.64
RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$17,014,374.90
DESARROLLO SOCIAL	\$17,344,785.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$17,344,785.00
SALUD	\$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$0.00
EDUCACIÓN	\$0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	\$0.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	\$8,411,404.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$8,411,404.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$0.00
TRANSPORTE	\$0.00
COMUNICACIONES	\$0.00
TURISMO	\$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	\$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00

MUNICIPIO DE JANTETELCO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TIPO DE GASTO	IMPORTE
	\$122,842,426.54
Gasto Corriente	\$97,155,911.87

Gasto de Capital	\$17,661,706.10
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$5,607,148.95
Pensiones y Jubilaciones	\$2,417,659.62
Participaciones	\$0.00

VIGÉSIMA SEXTA. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; se aprueban, los requisitos que deberá contener la comprobación del gasto, que se relacionan en el Anexo 1 de esta Acta y que forman parte integrante de este acuerdo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Para dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, se aprueban los montos máximos de las obras que puedan contratarse mediante los procedimientos de licitación restringida o de adjudicación directa, será:

Monto máximo total de Cada obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA OCTAVA. Se aprueban con este Presupuesto, El Programa Anual de Obras, para el Municipio de Jantetelco, Morelos, el cual comprende obras de Recursos Propios, Obras con Recursos Ramo 33 Fondo 3 y 4; Recursos del FAEDE, las cuales se ha analizado, y cumplen con el propósito de generar bienestar social y desarrollo económico en esta localidad.

VIGÉSIMA NOVENA. Se aprueban los montos máximos para la adquisición de bienes y servicios, que puedan contratarse mediante los procedimientos de

licitación restringida o de adjudicación directa, será:

Monto máximo total de Cada bien o servicio que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de Cada bien o servicio que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas
\$5,000,000.00	\$10,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TRIGÉSIMA. Se aprueba el tabulador de sueldos que estará vigente para el ejercicio dos mil ventaseis, que se relacionan en el Anexo 2 de esta Acta y que forman parte integrante de este acuerdo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día Primero de Enero del Dos Mil Veintiséis.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los Dieciocho días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinticinco.

**GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS
2025 - 2027.**

**C. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. GABRIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C MARTHA RUTH VALENZUELA PERALTA.
REGIDORA.**

**C. BLANCA ESTHER TADEO RENDÓN.
REGIDORA**

**C. DANIEL ARAGÓN BARRIOS.
REGIDOR.**



Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Jantetelco, estado de Morelos; para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

**DOY FE.
C. EDER JOSÉ SANDOVAL PICHARDO.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.**

Aprobación	2025/12/18
Publicación	2026/08/12
Vigencia	2026/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Morelos
Periódico Oficial	6591 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

20 de 20